



TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA
SALA CIVIL - FAMILIA

ASUNTO	DECIDE ADMISIÓN – APELACIÓN SENTENCIA
PROCESO	VERBAL- USUCAPIÓN EXTRAORDINARIA
DEMANDANTE	LUCELLY CASTAÑEDA MARÍN
DEMANDADOS	JAIME MURCIA R. Y PERSONAS INDETERMINADAS
PROCEDENCIA	JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA
RADICACIÓN	66001-31-03-001- 2022-00250-01 (No.3439)
MAG. SUSTANCIADOR	DUBERNEY GRISALES HERRERA

TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Hecho el examen preliminar conforme al artículo 325, CGP, **se admite** la apelación, pero en el **EFFECTO SUSPENSIVO**, dado que la sentencia fue desestimatoria totalmente [Art.323, inciso 2º, CGP].

Están cumplidos los supuestos de viabilidad de los recursos, puesto que: **(i)** Hay legitimación del apelante, pues la providencia atacada le fue adversa [Art.320, CGP]; **(ii)** La sentencia es apelable [Art.321, CGP]; **(iii)** Se interpuso en tiempo, en la misma audiencia (Carpeta 01PrimeraInstancia, pdf No.95 y enlace del mismo pdf, tiempo 00:34:34); y, **(iv)** La carga procesal de precisar los reparos concretos fue atendida, según artículo 322, ibidem (Carpeta 01PrimeraInstancia, pdf No.952 y enlace del mismo pdf, tiempo 00: 37:33 A 00:42:48, así mismo, pdf No.096).

Ejecutoriado este auto sin que se soliciten pruebas, correrán en traslado cinco (5) días al apelante **para que sustente**; cumplida la carga, se dará *traslado a la contraparte* por el mismo término para su réplica [Art.12, Ley 2213]. **Si el recurrente guarda silencio**, se dará traslado de los argumentos expuestos

en primera sede, pues contienen soporte a los reparos. Así entiende la CSJ¹ en sede de tutela; criterio auxiliar acogido por esta Sala Especializada.

Para decidir esta instancia el asunto conservará su turno, según la fecha de llegada a esta Magistratura.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

DGH/DGD / 2024

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

02-05-2024

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Duberney Grisales Herrera

Magistrado

Sala 001 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b29be93d2241e2f54def8a9741e8b1206012376a6c727378b4238c2ce954f07f**

Documento generado en 30/04/2024 09:25:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ CSJ. Entre otras STC-6439-2023, STC-6020-2023, STC-15835-2022, STC-5497-2021 y STC-5499-2021.